

Partes en la Legua Mayor de Barrera. Los señores Marques de Beniel y Don Juan Gal  
tero Comisarios de la Legua Mayor de las Barrenas Dieron  
quenta como en fuerza de su Comision dispusieron quitar el  
Embarrio que havia en su terna cuyo costo ha sido el de trein-  
ta reales = La Ciudad haviendole Oido dio las gracias a  
dho Señores por su eficacia = Y Acordo que este gasto se  
tenga presente para ynduirlo en el primer repartimiento que  
se haga en las chaullas que riegan dha Legua Mayor para su  
limpia u Otro =

Calasus a Don  
Fernando Rodri-  
guez Acente en la  
Corte

Viose memorial de Don Fernando Rodriguez Acente  
de negocios en los reales consejos y de las Dependencias  
de esta Ciudad haciendo le presente como en cumplime-  
to de su obligacion y desempeño de la en que se halla  
constituido por la confianza y satisfacion que merece  
a este Ayuntamiento en el encargo de sus expedientes  
se le en la precion de participarle como haviendose separado  
de vivir con Don Andres Bernardo de Guiso a causa de  
haverse este casado y el que esta Ciudad por su Acuerdo de  
seis de Octubre del año pasado de mill seiscientos treinta  
y uno mandó firmarse el suplicante la ausencia de las depen-  
dencias en ausencias y enfermedades de dho Don Andres  
En virtud de la suplica que hizo en la que expresava que  
durante viviese en compania de dho Don Bernardo  
no molestaria a esta Ciudad por ayuda de costa salario ni  
gratificacion pero que hallandose cerca de un año con dha  
separacion Entendiendo en los encargos que se le han hecho  
con la aplicacion y cuidado que es notorio se le en la  
precion de recurrir ala proteccion Justificada de esta  
Ciudad para que en esta ynteligencia determine lo  
que mas fuere de su agrado = Y el Señor Marques de  
Beniel Residor Dijo que en fuerza del encargo que con  
el señor Don Juan Antonio Navarrio su compañero por co-  
mision de esta Ciudad hicieron al referido Don Fernando  
Rodriguez para que saliese contradiciendo en la Junta  
de comercio y moneda la pretension que en ella tiene el  
arte de la seda de esta Ciudad de que se puee la saca de  
la que se code en su Jurisdiccion ni no es con el beneficio de  
la fabrica: Por los ymponderables perjuicios que de su conse-  
cucion resultavan a este publico, haviendolos expuestos en la  
real Junta con los fundamentos solidos que se han tenido por  
combenientes: se les abita por dho Don Fernando Rodri-  
guez en el ymmediato correo como se ha denegado por la  
Real Junta la pretension del referido arte de la seda por  
ahora: Y siendo esta resolucion de la maior ymportancia al  
beneficio publico la pone en noticia de esta Ciudad haciendo  
presente el sumo de lo con que el referido Acente la ha  
solicitado y lo combeniente que sera seguir este recurso  
hasta conseguir que dha denegacion se declare para  
siempre y d los perjuicios que son notorios de extor-  
zerse en algun tiempo: La Ciudad haviendole Oido y con-  
fexido teniendo presente del zelo con que el dho Don Fernando  
Rodriguez ha desempeñado su obligacion en todos los en-  
cargos que se an puesto a su cuidado desde el dia que le nombro  
por su Acente y subió al dho Don Andres Bernardo de  
Guiso por sus muchos años y accidentes y que con el